

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la expedición de la Convocatoria para Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales que participarán en el próximo proceso electoral dos mil siete (2007).

Vista la Convocatoria para Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales que presenta la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a través del Presidente de su Comisión, para que el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los artículos 38 fracción I de la Constitución Política del Estado; 4, párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y miembros de los ayuntamientos de la entidad.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos

zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

3. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas señala que el proceso electoral ordinario inicia con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que se celebre el primer lunes hábil del mes de enero del año de la elección, en el cual se llevará a cabo la elección de los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos del Estado.
4. El artículo 155, párrafo 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado dispone que en el procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla, el Consejo General emitirá convocatoria pública para seleccionar el número necesario de Instructores-Asistentes y de Supervisores que llevarán a cabo el proceso de capacitación ciudadana
5. En el pasado proceso electoral del dos mil cuatro (2004) se contrataron a 527 (quinientos veintisiete) Instructores-Asistentes, de los cuales 63 (sesenta y tres) se convirtieron en Supervisores Electorales.
6. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica presentó a la Junta Ejecutiva el anteproyecto de Convocatoria para Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha veinte (20) de octubre del año en curso por el órgano ejecutivo en mención.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el objeto de contratar personal como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales es con el propósito de facilitar las tareas de capacitación ciudadana que llevará a cabo el Instituto Electoral para integrar las Mesas Directivas de Casilla por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en el próximo proceso electoral del año dos mil siete (2007).

Segundo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 23 párrafo 1 fracción XLIII de la Ley Orgánica Electoral del Estado, tiene la facultad de emitir las convocatorias necesarias para la organización y preparación de los procesos electorales.

Tercero.- Que el artículo 216 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado mandata que el Consejo General designará un número suficiente de Instructores-Asistentes que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto.

Cuarto.- Que los ciudadanos mexicanos para participar en el presente proceso electoral como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 216 párrafo 4, así como los que establezca la convocatoria respectiva.

Quinto.- Que en la Base Quinta de la Convocatoria citada se establecen las fechas y lugares para la recepción de documentos de los aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, sujetas a modificación por la Junta Ejecutiva, en caso de que el Instituto Electoral llegará a contar con espacios propios en los municipios del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 98, 99, 101, 155, 216, 241, 242 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 23 párrafo 1, fracciones I, XXXVIII, XLIII, LVIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 30 párrafo 1 fracción VIII; 1, 2, 6, 24 párrafo 1 fracción X, 30 párrafo 1 fracciones VIII , XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO

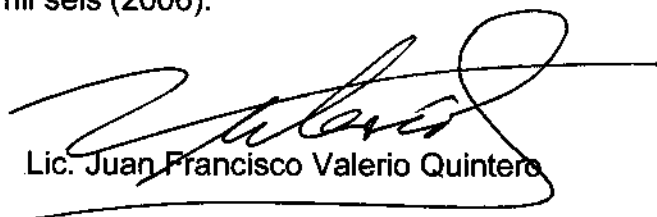
PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria para Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el proceso electoral dos mil siete (2007), en el que se renovarán el Poder Legislativo y los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, misma que se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se faculta a la Junta Ejecutiva para modificar los lugares y fechas de la recepción de documentos de los aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, en caso de que el Instituto Electoral llegará a contar con espacios propios en los municipios del Estado.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria para Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

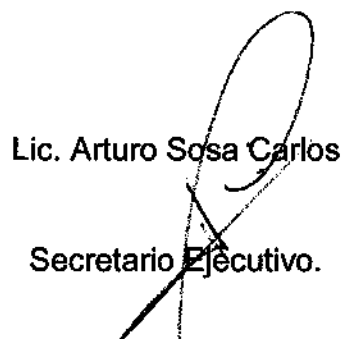
CUARTO: Publíquese la Convocatoria para Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales en los periódicos de mayor circulación estatal.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente.



Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo.